

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

REFERENCE: UA G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9)
MEX 26/2011

5 de diciembre de 2011

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y con las resoluciones 16/4 y 16/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con la situación de los Sres. **Fernando Ruíz Canales, Daniel García Zúñiga y Raúl Varas Anguiano**, miembros del Consejo para la Ley y los Derechos Humanos A.C., incluidas amenazas de muerte, secuestro e ingreso ilegal en su domicilio. El Consejo para la Ley y los Derechos Humanos A.C., fundada en 1991 y con sede en México Distrito Federal, es una organización especializada en la promoción y defensa de los derechos humanos y en la investigación de casos de corrupción y delincuencia en el interior de los cuerpos de seguridad del Estado. Además, la organización asiste a víctimas de delitos e investiga y realiza estudios sobre temas de seguridad y justicia.

El Sr. Fernando Ruíz Canales, Presidente del Consejo, ha sido ya objeto de comunicaciones enviadas por parte de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de derechos humanos, quien envió una comunicación al Gobierno de su Excelencia el 22 de enero 2008. Otra comunicación sobre el Sr. Fernando Ruíz Canales fue enviada por parte de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos el 27 de abril 2009. Agradecemos las repuestas transmitidas por parte del Gobierno de su Excelencia a esas comunicaciones, el 25 de febrero de 2008 y el 20 de noviembre de 2009 respectivamente.

El Sr. Fernando Ruíz Canales ha sido también objeto de una comunicación enviada el 5 agosto de 2010, por parte del Relator Especial sobre la promoción y la

protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Agradecemos la respuesta transmitida por parte del Gobierno de su Excelencia el 15 de septiembre de 2010.

Según las nuevas informaciones recibidas:

Desde el día 19 de julio de 2011 hasta el mes de noviembre, los Sres. Fernando Ruíz Canales, Daniel García Zúñiga y Raúl Varas Anguiano habrían recibido mensajes de amenazas de muerte a sus celulares.

El 9 de agosto de 2011, el Sr. Daniel García Zúñiga habría recibido un mensaje de amenaza de muerte a su celular y se habría hecho referencia a “un regalito en el parque”. Una vez en el parque, el Sr. Daniel García Zúñiga habría encontrado otra amenaza de muerte pegada a un árbol, la cual hacía referencia a una cita que tenía programada con la Procuraduría General de Justicia. Debido a ésta amenaza, se habría anulado la reunión prevista.

Los mencionados defensores habrían recibidos otros dos mensajes amenazándoles de muerte los días 30 y 31 de agosto de 2011, y tres mensajes más el día 23 de septiembre de 2011.

El 4 de octubre de 2011, tres mensajes habrían sido enviados a los mencionados defensores de derechos humanos. Uno de los mensajes habría hecho referencia a una caja de aspirinas ubicada en una colonia de la comunidad. Posteriormente, y en base a los detalles del mensaje, se habría logrado ubicar una caja de aspirinas en la calle donde vive una familia cuyo hijo habría sido secuestrado y asesinado, supuestamente por la organización criminal “La Flor”. En dicha caja se habría encontrado una memoria USB. Al ser revisada, se habría encontrado fotografías de un hombre desnudo, sangrando y lesionado con el rostro cubierto y a sus pies se vería la portada de un periódico con fecha del 1 de octubre de 2011. Una de las fotografías habría mostrado también un mensaje amenazante dirigido a los miembros del Consejo para la Ley y los Derechos Humanos A.C. así como a los miembros de un medio de comunicación escrito, a fin de que se entregasen al grupo criminal conocido como “La Flor”.

Según se informa, el día 20 de octubre de 2011, a las 23:50 horas aproximadamente, el Sr. García Zúñiga habría sido interceptado por dos individuos supuestamente integrantes del grupo criminal de “La Flor” y/o “La Charola” en la Colonia Paseos de Taxqueña. Los individuos le habrían obligado a subir al vehículo, del cual pudo escapar luego de forcejear con sus captores. Después de este incidente, los mencionados defensores habrían decidido esconderse por motivos de seguridad.

Durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2011, tras el mencionado suceso, los defensores habrían recibido un total de 38 mensajes amenazándoles de muerte y mutilación y con advertencias de estar buscándoles en su nueva ubicación.

El día 23 de noviembre de 2011, aproximadamente a las 6:00 p.m, el Sr. Varas Anguiano habría sido obligado por tres hombres a subirse a un vehículo y habría estado retenido durante unas horas. Ante esta situación, los Sres. Ruíz Canales y García Zúñiga habrían presentado una denuncia ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Ese mismo día, al llegar a su domicilio actual, los Sres. Ruíz Canales y García Zúñiga habrían encontrado las puertas abiertas por lo que habrían pedido auxilio a la policía que se habría presentado en el lugar de los hechos. Al ingresar al domicilio, los policías habrían encontrado al Sr. Varas Anguiano atado y con marcas de golpes en el cuerpo y en la cara. Dos expedientes con información sobre la banda de La Flor y de La Charola, y una computadora con información sensible sobre las investigaciones del Consejo para La Ley y Los Derechos Humanos, habrían sido robados.

Tras estos hechos, los policías habrían acompañado a los Sres. Ruíz Canales y García Zúñiga a la Procuraduría para tramitar una denuncia y el Sr. Varas Anguiano habría permanecido en el domicilio donde los policías ministeriales le habrían interrogado durante dos horas.

Al regresar al domicilio, los Sres. Ruíz Canales y García Zúñiga harían notado que unas maletas habrían sido abiertas, se habría extraído su contenido y sustraído una cámara digital. Los policías habrían prometido ofrecer protección policial fuera del actual domicilio de los defensores pero se alega que éstos no habrían recibido ninguna medida de protección. Asimismo se informa que, en el contexto de estos últimos hechos acaecidos, un comandante de la policía ministerial del Estado habría amenazado al Sr. García Zúñiga y habría dicho que iba a investigar al Consejo para La Ley y Los Derechos Humanos.

Según las informaciones recibidas, las amenazas, el secuestro de los Sres. García Zúñiga y Raúl Varas Anguiano y el ingreso ilegal en su domicilio son resultado de una serie de denuncias e investigaciones llevadas a cabo por miembros del Consejo para la Ley y los Derechos Humanos A.C. contra la organización criminal conocida como “La Flor”, la cual estaría involucrada en diversos secuestros, homicidios y protección a cárteles de narcotraficantes. Esta organización formaría parte de otro grupo criminal identificado como “La Charola”.

Se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica de los Sres. Fernando Ruíz Canales, Daniel García Zúñiga y Raúl Varas Anguiano debido a las alegaciones sobre las repetidas amenazas de muerte que vienen recibiendo, los intentos de secuestro así como la actuación de la policía y la presunta falta de protección por parte de la misma. Asimismo, se expresa preocupación por las alegaciones de que su situación pudiera estar relacionada con sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos, en particular con sus investigaciones de casos de corrupción y delincuencia dentro de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las alegaciones,

de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto de creciente violencia e inseguridad para los defensores de los derechos humanos en México.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre el derecho a la integridad física y mental de los señores Fernando Ruiz Canales, Daniel García Zúñiga y Raúl Varas Anguiano.

En este contexto, nos permitimos hacer un llamamiento urgente al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

Asimismo, respecto de las alegaciones recibidas indicando que la situación de los Sres. Fernando Ruíz Canales, Daniel García Zúñiga y Raúl Varas Anguiano pudiera estar relacionada con sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos, en particular con sus investigaciones de casos de corrupción y delincuencia dentro de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos a los artículos siguientes:

- el artículo 6, apartado a), establece que toda persona tiene derecho, individualmente y con otras, a conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativos internos; y

- el artículo 12, párrafos 2 y 3, estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a

toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de los Sres. Fernando Ruiz Canales, Daniel García Zúñiga y Raúl Varas Anguiano e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de los actos criminales y de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de los Sres. Fernando Ruiz Canales, Daniel García Zúñiga y Raúl Varas Anguiano.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Han sido presentadas algunas quejas por parte de los Sres. Fernando Ruiz Canales, Daniel García Zúñiga y Raúl Varas Anguiano o en sus nombres?
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de estos casos.
4. Considerando las repetidas amenazas de muerte en contra de los Sres. Fernando Ruiz Canales, Daniel García Zúñiga y Raúl Varas Anguiano, y los secuestros de los Srs. García Zúñiga y Varas Anguiano por favor sírvanse proporcionar información detallada sobre la actuación de la policía y las medidas de protección que se hayan tomado para garantizarles la integridad física y psicológica.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Margaret Sekaggya

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos